



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 276 -2019-GRA/GG

Ayacucho, 04 OCT 2019

VISTOS:

Opinión Legal N°64-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N°192-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Memorando N°1481-2019-GRA/GR-GG, Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG, Contrato N°034-2019-GRA-SEDECENTRAL-ORADM-OAPF; sobre reducción del monto contractual y modificación convencional al Contrato, a 28 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°043-2019-GRA/CR de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la contratación directa del Servicio de arrendamiento de bien inmueble, para el funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e Investigación;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG de fecha 08 de julio de 2019, el Gerente General del Gobierno Regional De Ayacucho, resuelve Aprobar la Contratación Directa, por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, **por un monto de S/.9,333.33 soles mensuales, que tienen como sumatoria total el monto ascendente a S/.56,000.00 (cincuenta y seis mil con 00/100) por el periodo comprendido desde el día siguiente de la suscripción del contrato (18 julio de 2019) hasta el 31 de diciembre de 2019 ;**

Que, con fecha 17 de julio del 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y de otra parte la Sra. Saraida García Pariona, suscribieron el Contrato N°034-2019-GRA-



SEDECENTRAL-OAPF derivado de la Contratación Directa N°001-2019-GRA-SEDECENTRAL cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, **por el periodo de 06 meses por el monto contractual ascendente a S/.56,000.00 (cincuenta y seis mil con 00/100 soles) de acuerdo a la contraprestación mensual de 9,333.33 con un plazo de ejecución computado desde el 18 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019, bajo método especial de contratación;**

Que, mediante Memorando N°1481-2019-GRA/GR-GG de fecha 13 de septiembre de 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho-CPC. Efraín Morote Huaranca, requiere se realice la **CORRECCIÓN DEL CONTRATO**, en el extremo relacionado al monto contractual (cláusula tercera), según precio unitario mensual por el importe de S/.8,000.00 soles, tal como obra en los antecedentes registrados en el expediente de contratación ; precisándose que para fines de la corrección, deberá tomarse en cuenta la fecha la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG y establecer el monto contractual, asimismo de corresponder se estime los montos exactos según periodo de servicios de arrendamiento (por cada mes /días);

Que, mediante Informe N°192-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 17 de septiembre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal- CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar, manifiesta que para la procedencia de las modificaciones contractuales, es decir, cambios en las obligaciones contractuales derivadas de los documentos del procedimiento de selección, las bases integradas y la propuesta del contratista, es necesaria la concurrencia de los elementos establecidos en la ley y el reglamento; en el presente caso la modificación de la vigencia del contrato que se pretende realizar cumplen las condiciones establecidas, por tanto corresponde establecer la modificación del contrato precisando la vigencia a partir del 01 de julio al 31 de julio del 2019 (06 meses); asimismo se señala que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley; en ése sentido, esta potestad, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley; en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa puede disponer la reducción de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación, en el presente caso es viable efectuar la reducción del monto contractual de S/.56,000.00 soles a S/.48,000.00 soles, que corresponde a al 14.28% del monto del contrato original a razón de S/.8,000.00 soles mensuales, tal como se aprobó mediante la Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG; por lo que es procedente la modificación convencional al contrato con relación al plazo de



ejecución, que deberá ser computado desde la aprobación de la Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG, así como la reducción del monto contractual a S/.48,000.00 soles a razón de S/.8,000.00 soles mensuales;

Que, mediante Opinión Legal N°64-2019-GRA-GG-ORAJ-LPD de fecha 25 de julio del 2019, la Abog. Lizzet A. Preguntegui de la Cruz de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la modificación al Contrato N°034-2019-GRA-SEDECENTRAL-ORADM-OAPF, recomendando la suscripción de una adenda al citado contrato con relación al plazo de ejecución de la prestación, el cual deberá ser desde la fecha de emisión de la Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG de fecha 08 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; asimismo opina declarar procedente la aprobación de la reducción del monto contractual de S/.56,000.00 soles a S/.48,000.00 soles en función al monto mensual a pagar correspondiente a S/.8,000.00 soles mensuales, de acuerdo a los términos de referencia presentados por el área usuaria y consignados en la Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG;

Que, el numeral 157.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, el Art. 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, ha establecido las "Modificaciones al Contrato", cuando no resulten aplicables loas adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo;

Que, el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por D.L.1444, establece en su numeral 34.1, que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplado en la Ley y el Reglamento, por Orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no afectan el equilibrio financiero del contrato; caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el Art. 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.344-2018-EF, establece que "Para que operen las modificaciones previstas en el Art.34 numeral 34.10 de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: Informe Técnico Legal que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;



Que, realizada la evaluación del presente caso submateria, se tiene que mediante Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG de fecha 08 de julio de 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho aprobó la Contratación Directa por el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento del Local Institucional de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, detallando de manera clara y específica el monto de la contraprestación mensual / total y el periodo a contratar; que en ese sentido, se aprecia la existencia de un acto firme en el que se disponen los criterios para la suscripción del contrato; sin embargo la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal elaboró el Contrato N°034-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, consignando erróneamente **el monto contractual ascendente a S/.56,000.00 (cincuenta y seis mil con 00/100 soles) de acuerdo a la contraprestación mensual de 9,333.33, por el periodo de 06 meses, precisando que el plazo se contabiliza desde el 18 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019;** como se aprecia se evidencian inconsistencias en el contrato, del cual se colige la inobservancia de lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG de fecha 08 de julio de 2019; debiendo corresponder el plazo de ejecución contractual desde la fecha de aprobación de la contratación directa, es decir desde el periodo contabilizado del 08 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, toda vez que se trata de un método especial de contratación; con relación al monto contractual, se tiene el Informe N°192-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 17 de septiembre de 2019 y la Opinión Legal N°64-2019-GRA-GG-ORAJ-LPD de fecha 25 de julio del 2019, en el que se mencionan que corresponde la reducción de prestaciones del monto contractual por un 14.28%, opiniones que no resultan ser aplicables al presente caso, ya que no estamos frente a la reducción de prestaciones vinculadas al monto contractual (es decir el periodo de 06 meses de arrendamiento se mantiene firme) sino a una discordancia con el requerimiento remitido por el área usuaria y lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG de fecha 08 de julio de 2019, conforme se colige de la fascícula de la mencionada resolución, por lo que corresponde considerar la contraprestación del arrendamiento por el monto mensual de S/.8,000.00; debiendo proceder con la modificación del contrato en los extremos previstos al plazo de ejecución y monto contractual;

Que, en estricta observancia de la norma, las modificaciones planteadas en el presente caso submateria, resultan ser viables, toda vez que no se modifican los elementos esenciales del contrato y se da estricto cumplimiento a la imperiosa necesidad de cumplir con el objeto contractual de manera oportuna y eficiente; en ese sentido, y contando con el Informe N°192-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 17 de septiembre de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y la Opinión Legal N°64-2019-GRA-GG-ORAJ-LPD de fecha 25 de julio del 2019 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; se concluye que las modificaciones al contrato son procedentes;

Que, la Opinión N°198-2017-DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha determinado que la aprobación de las modificaciones convencionales al contrato corresponde al Titular de la Entidad, **pudiendo este último delegar dicha función solo en aquellos casos en los**



que la modificación no implique la variación del precio, pues de ser así, dicha facultad adquiere el carácter de indelegable.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la facultad de aprobar reducciones, adicionales y modificaciones convencionales a los contratos derivados de los procedimientos de selección : Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30225 modificado por D.L.1444, D.S. N°344-2018-EF, Resolución N°232-2019-GRA-GR, Resolución Ejecutiva N°003-2019-GRA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación convencional al Contrato N°034-2019-GRA-SEDECENTRAL-ORADM-OAPF derivado de la Contratación Directa N°001-2019-GRA-SEDECENTRAL para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, respecto del **plazo de ejecución contractual**, que deberá ser contabilizado desde el 08 de julio de 2019, fecha de emisión de la Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG de aprobación de la Contratación Directa; asimismo el **monto contractual** deberá ser modificado en atención a lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N°168-2019-GRA/GR-GG, en el que se dispone explícitamente la suma de S/8,000.00 (ocho mil soles mensuales) por concepto de contraprestación mensual a favor del arrendador, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal realizar el cálculo de los montos exactos según el periodo de servicio de arrendamiento (por día y mes), así como la elaboración de la correspondiente adenda.

ARTICULO TERCERO.-INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Contratación Directa N°001-2019-GRA-SEDECENTRAL;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General de la Entidad cumpla con notificar al contratista, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

